



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00007 00
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ
DEMANDADO	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
ASUNTO	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el 323 numeral 3 del Código General del Proceso, se concede en el efecto suspensivo y para ante el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil de Decisión, el recurso de apelación interpuesto por el actor popular, frente a la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2021, mediante la cual denegó por improcedente la acción popular formulada en contra de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 196

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 2 de diciembre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79602e8fcfc0e9c9d93495882c5dae96fb85ec95c694bd4da92d8ec850484b25

Documento generado en 01/12/2021 09:38:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>